

PERMISO DE USO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

A

JUNTA DE VECINOS DESPIERTA LO ARANGUIZ

En Recoleta, a **20 OCT 2023** entre la **I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, don DANIEL JADUE JADUE, chileno, soltero, arquitecto y sociólogo, cédula nacional de identidad N° **Censurado ley 19628** ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Recoleta N°2774, de esta comuna, por una parte; y por la otra, la **JUNTA DE VECINOS DESPIERTA LO ARANGUIZ**, Organización Comunitaria Funcional con Personalidad Jurídica inscrita en el Registro Civil e Identificación con el N°150438 de fecha 29 de julio de 2013, representada por su presidente, don JOSE MIGUEL ZELAYA ALMUNA, Cédula Nacional de Identidad **Censurado ley 19628**, ambos con domicilio para estos efectos en **Censurado ley 19628** quienes han convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de Recoleta, representada por su Alcalde, viene por este instrumento en otorgar a la JUNTA DE VECINOS DESPIERTA LO ARANGUIZ, un Permiso de Uso esencialmente precario, sobre el Bien Nacional de Uso Público que corresponde a la sede social del bien nacional de uso público, ubicado en calle Nueva Recoleta N°3764, comuna de Recoleta, para que esta organización la utilice como sede social, y para todas aquellas funciones y actividades que le son propias de acuerdo a su naturaleza, no pudiendo ser destinada a otras actividades sin la autorización expresa de la Municipalidad de Recoleta.

La Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Recoleta, será la encargada de velar por el cumplimiento de los términos y obligaciones que nacen del presente instrumento.

**SEGUNDO:** El Plazo de duración del presente Permiso de Uso será de 2 (dos) años, sin renovación tácita, contado desde la fecha de sus suscripción, sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de poner término a este, en cualquier momento en forma unilateral, y sin derecho a indemnización alguna a favor de la referida organización, quienes renuncian expresamente en este acto a toda indemnización, acción legal, judicial o administrativa, que pudiere nacer o derivar de dicha terminación.

**TERCERO:** La entrega material de este inmueble se efectúa en este acto y en estado en que se encuentra, el que es conocido por la Junta de Vecinos Despierta Lo Aranguiz, quienes lo reciben a su entera satisfacción y conformidad.

**CUARTO:** La Junta de Vecinos Despierta Lo Aránguiz, representada como se señala en la comparecencia, se compromete y obliga en este acto a mantener y cuidar las instalaciones, siendo de su exclusivo costo todos los gastos que resulten necesarios para dicho cuidado y mantención; queda obligada además a no arrendar, ni ceder el uso y goce del inmueble a un tercero, ni destinarlo a un fin habitacional, comercial u otro que no sea el relacionado con las actividades propias de esta organización comunitaria, garantizar el espacio de acuerdo a sus necesidades, a toda organización

social, comunitaria funcional o asociación que así lo solicitare y resida en la comuna, ni discriminar ni excluir arbitrariamente del uso de este inmueble a cualquiera que lo solicitare en nombre de una organización comunitaria cuando garantice el uso y cuidado adecuado de esta, pagar los consumos básicos de agua, luz, etc.; dar respuesta en un plazo de cinco días a las solicitudes de uso de parte de cualquier otra organización comunitaria.

Asimismo, se obliga a usar el inmueble de acuerdo al Plan de Uso que se acompaña, y que se entiende parte integrante de este contrato.

**QUINTO:** Será considerado incumplimiento grave, y causal de término anticipado del presente contrato, cualquier incumplimiento por parte de la organización comunitaria, de las obligaciones establecidas en la cláusula precedente.

**SEXTO:** Las mejoras que la Junta de Vecinos Despierta Lo Aranguiz efectúe en el inmueble que se les entrega en este instrumento serán de su exclusivo cargo, y quedaran a beneficio de dicho bien inmueble, a menos que pudiesen ser retirados del mismo, sin causarle detrimento o daño alguno.

**SEPTIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**OCTAVO:** Para solicitar la renovación del presente Permiso de Uso, la Junta de Vecinos Despierta Lo Aranguiz, debe dirigir al Alcalde una carta solicitud con a lo menos sesenta días de anticipación del vencimiento de la vigencia del presente contrato, acreditando el pago al día de los consumos a que se hace referencia en la cláusula cuarta de este instrumento.

**NOVENO:** Para la validez del presente instrumento, este deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

**DECIMO:** La personería don DANIEL JADUE JADUE para actuar en representación de la I. Municipalidad de Recoleta, consta de Decreto Exento N°1036 del 28 de junio de 2021.

La personería de don JOSE MIGUEL ZELAYA ALMUNA para actuar en representación de la Junta de Vecinos Despierta Lo Aranguiz, consta de Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación con fecha 11 de abril de 2023, folio 500503351883.

  
JOSE M. ZELAYA ALMUNA  
PRESIDENTE  
J. VEC. DESPIERTA LO ARANGUIZ

  
DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

DJJ/CSG/gam

